



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 009 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 08 ENE 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria N° I de Consejo Universitario, de fecha 08 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, de fecha 10 de octubre de 2016, se aprueba el "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de VII Capítulos, 41 Artículos, 03 Disposiciones Transitorias Finales y Anexo; asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 876-2023-UNTRM/CU, de fecha 09 de noviembre de 2023, se resuelve excluir del mencionado reglamento, en el extremo correspondiente al Artículo 29° y Artículo 30°, lo siguiente: Artículo 29° (...). Tener más de un (01) año de servicios a la UNTRM. Artículo 30° (...). Tener más de un (01) año de servicios en la institución como docente nombrado;

Que con Oficio N° 1509-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Vicerrector Académico, remite al señor Rector la propuesta de modificación del "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la UNTRM", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, en lo que respecta a los artículos 6, 8, 22, 29 y 30;

Que mediante Oficio N° 001-2024-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 04 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Modernización, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que en base a lo esbozado, se identifica que el sustento y análisis comparativo presentado por el Vicerrectorado Académico en condición de área usuaria, se encuentra acorde con la normado en la Directiva N° 030-2023-UNTRM/UM, sumado a ello, la propuesta de modificación se enmarca en las funciones asignadas en el ROF de la UNTRM; por lo tanto, contando previamente con el visto bueno del área usuaria, es factible la modificación de los artículos 6, 8 (literales "a" y "b"), 22, 29 y 30 del "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la UNTRM", aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, bajo lo contenido en el Oficio N° 1509-2023-UNTRM-VRAC;

Que mediante Oficio N° 005-2024-UNTRM-R/OPP, de fecha 04 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 001-2024-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 04 de enero de 2024, del Jefe de la Unidad de Modernización, antes aludido, para el pronunciamiento legal que amerite, y posteriormente sea derivado a la Dirección General de Administración para los trámites consiguientes a su aprobación;



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario. de la consolidación de nuestra Independencia. y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avaruco"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 009 -2024-UNTRM/CU

Que con Oficio N° 006-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 05 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, por las consideraciones expuestas, concluye opinando que: *Resulta procedente la aprobación de la modificación de los artículos 6, 8 (literales "a" y "b"), 22, 29 y 30 del "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la UNTRM", aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, en los términos solicitados por el Vicerrectorado Académico;*

Que con Oficio N° 0010-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 05 de enero de 2024, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la propuesta de modificación de los artículos 6, 8 (literales "a" y "b"), 22, 29 y 30 del "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la UNTRM", que encontrándose acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación con acto resolutivo;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión ordinaria, de fecha 08 de enero de 2024, acordó modificar los artículos 6, 8 (literales "a" y "b"), 22, 29 y 30 del "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, de fecha 10 de octubre de 2016, bajo lo contenido en el Oficio N° 1509-2023-UNTRM-VRAC, del Vicerrector Académico;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario; y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Modernización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 6, 8 (literales "a" y "b"), 22, 29 y 30 del "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, de fecha 10 de octubre de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Artículo 6.

ALCANCE

Alcanza a todos los servidores bajo la Ley Universitaria N° 30220 y el Decreto Legislativo N° 1057, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Universitaria, Artículo N° 65° inciso 65.1.3 sobre las necesidades de capacitación permanente del personal docente, el Estatuto de la UNTRM Artículo 7° inciso b) "(...) continuo mejoramiento capacitando a los profesionales docentes e investigadores (...)".

Debe decir:

Artículo 6.

ALCANCE

Es de cumplimiento obligatorio para todas las Facultades, Decanos, Consejo de Facultad, Directores de Escuelas Profesionales, Directores de Departamento Académico, Docentes Ordinarios y contratados de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, bajo la Ley Universitaria N° 30220, Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Directores y Jefes de Oficina.



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 009 -2024-UNTRM/CU

Dice:

"Artículo 8.

TIPOS DE CAPACITACIÓN

a) Según el lugar donde se realiza:

- ✓ **Interna**, si se desarrolla en la Universidad o en otra institución, dentro de la sede de trabajo del docente.
- ✓ **Externa**, si se desarrolla fuera de la sede de trabajo del docente.

b) Según el auspicio de la universidad

- ✓ **Oficializada**, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidos al área de su especialidad y es de interés institucional, y cuenta con el auspicio o propuesta de la Universidad. Asimismo, las experiencias consideradas en el Plan de Capacitación Docente (PCD) de la UNTRM.
- ✓ **No oficializada**, si las experiencias académicas y programas de capacitación tiene relación con el interés personal del docente y no cuentan con el auspicio de la Universidad.
(...)"

Debe decir:

Artículo 8.

TIPOS DE CAPACITACIÓN

a) Según el lugar donde se realiza:

- ✓ **Interna**, si es desarrollada en la sede central, filiales, centros experimentales o en estaciones experimentales de la UNTRM.
- ✓ **Externa**, si es desarrollada fuera de la Universidad.

b) Según su relación con el interés institucional:

- ✓ **Oficializada**, cuando responde a los objetivos estratégicos de la Universidad y al desempeño funcional del docente, debe ser de interés o propuesta de la UNTRM. La capacitación puede contar con financiamiento interno o externo con fondos de otras entidades internacionales o nacionales, o ser financiadas por el docente. Si cuenta con la autorización de la Universidad, para participar en eventos académicos, diplomados, segunda especialidad, maestrías, doctorados o posdoctorados destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos.
- ✓ **No oficializada**, si no cuenta con el auspicio o propuesta de la UNTRM, para perfeccionamiento académico u profesional.
(...)"

Dice:

Artículo 22.

La licencia por capacitación se formaliza de la siguiente manera:

- Con resolución de Consejo Universitario cuando la licencia es mayor a cinco (5) días.
- Con resolución de Consejo de Facultad; cuando la licencia es menor a cinco (5) días, debiendo ser ratificado por el Consejo Universitario.
- Cuando las experiencias académicas o programas curriculares de capacitación se realicen en el extranjero, la licencia será autorizada por el Titular del pliego, aun cuando el tiempo sea menor a tres (3) meses.

Debe decir:

Artículo 22.

La licencia por capacitación se formaliza con resolución de Consejo de Facultad o Consejo Académico, debiendo ser ratificada por el Consejo Universitario.



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario. de la consolidación de nuestra Independencia. y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 009 -2024-UNTRM/CU

Dice:

Artículo 29.

Para la licencia por capacitación interna o externa oficializada, por programas de formación continua o programas curriculares, se requiere:

- Solicitud de la docente dirigida al director del Departamento Académico.
- Que, la experiencia académica tenga relación con la especialidad y área que desarrolla el docente en su Departamento Académico, en el marco del logro de los fines de la Universidad. Debiendo de preferencia formar parte del Plan Anual de Capacitación de la Facultad al que pertenece.
- Constancia de admisión de la Universidad o Institución en la que realizará estudios, de preferencia en universidades que se encuentren en el ranking de las veinte (20) mejores del País.
- Acreditación de beca o subvención de estudios a realizar, excepcionalmente se concederá sin este requisito si los estudios a realizar convienen a los intereses académicos institucionales, y que tales estudios sean costeados por el docente.
- Carta de compromiso de los docentes del Departamento Académico respectivo, que asumirán la carga lectiva adicional por el docente beneficiario mientras dura la licencia.
- Informe favorable del director de Departamento Académico.
- Visto bueno del Decano de Facultad.
- Certificado de la Dirección de Recursos Humanos, de no tener obligaciones pendientes de licencias por capacitación oficializada anteriormente.

Debe decir:

Artículo 29.

Para el otorgamiento de la licencia por capacitación interna o externa oficializada, cada Facultad deberá derivar al Vicerrectorado Académico, la Resolución de Consejo de Facultad o Consejo Académico que autoriza la licencia solicitada, adjuntando el expediente con los siguientes documentos:

1. Solicitud del docente, dirigida al director del Departamento Académico.
2. Constancia de admisión de la Universidad o Institución en la que realizará su experiencia académica.
3. Informe justificatorio del solicitante y del Director del Departamento Académico, donde se indique que la experiencia académica tiene relación con los objetivos de la investigación y con el desempeño funcional del docente.
4. Acreditación de beca o subvención de estudios a realizar, en caso corresponda.
5. Carta de compromiso de los docentes que asumirán la carga lectiva adicional del docente beneficiario de la licencia, por el tiempo que dure esta.
6. Certificado de la Unidad de Recursos Humanos, de no tener obligaciones pendientes de licencias por capacitación oficializada anteriormente.
7. Carta de compromiso notariada, de prestar servicios a la universidad por el doble del tiempo de la licencia concedida.

Dice:

Artículo 30.

Para la licencia por capacitación interna o externa no oficializada, por programas de formación continua o programas curriculares, se requiere:

- a) Solicitud correspondiente.
- b) Constancia de admisión de la Universidad o Institución en la que se realizará los estudios.
- c) Informe favorable del director del Departamento académico.
- d) Visto bueno del decano de la Facultad.
- e) Acuerdo del Consejo de Facultad aprobado la licencia.





Consejo Universitario

"Año del Bicentenario. de la consolidación de nuestra Independencia. y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 009 -2024-UNTRM/CU

Debe decir:

Artículo 30.

Para el otorgamiento de la licencia por capacitación interna o externa no oficializada, por programas de formación continua o programas curriculares, cada Facultad deberá derivar al Vicerrectorado Académico, la Resolución de Consejo de Facultad o Consejo Académico que autoriza la licencia solicitada, adjuntando el expediente con los siguientes documentos:

1. Solicitud del docente, dirigida al director del Departamento Académico.
2. Constancia de admisión de la Universidad o Institución en la que realizará su experiencia académica.
3. Informe justificatorio del solicitante y del Director del Departamento Académico, donde se indique que la experiencia académica tiene relación con los objetivos de la investigación y con el desempeño funcional del docente.
4. Acreditación de beca o subvención de estudios a realizar, en caso corresponda.
5. Carta de compromiso de los docentes que asumirán la carga lectiva adicional del docente beneficiario de la licencia, por el tiempo que dure esta.
6. Certificado de la Unidad de Recursos Humanos, de no tener obligaciones pendientes de licencias por capacitación oficializada anteriormente.
7. Carta de compromiso, notariada, de prestar servicios a la universidad por el doble del tiempo de la licencia concedida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, de fecha 10 de octubre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
Cmmv.